

OFICIO DRMSYA/A-J/6454/2020
TLAXCALA, TLAX. A 12 DE OCTUBRE DE 2020

C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E

Sirva el presente como medio para saludarle, y a la vez para remitirle un tanto en original del contrato que a continuación se detalla en relación al procedimiento solicitado, debidamente firmado por los que participan en dicho Instrumento Jurídico; lo anterior para su resguardo, así como para los trámites que resulten necesarios.

PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	IMPORTE DEL CONTRATO
GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA- 929014990-E75-2020	ADNEXAM BIODIAGNOSTICOS LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$ 522,788.80

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y ADQUISICIONES



c.c.p.- Archivo
Minutario
MGPF/EMF/mlr*



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", Y POR LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SEDIF"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ADNEXAM BIODIAGNOSTICOS LABORATORIOS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CESAR ALFONSO REGALADO CERVANTES, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.
- 1.4 QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN MATERIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE ESTABLECEN, EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN II, 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 42 QUINTO PÁRRAFO Y 43; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020, EMITIENDO EL FALLO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

2. "EL SEDIF" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1 QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE REALICEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.
- 2.2 QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (S.E.D.I.F.), POR CONDUCTO DE LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, Y EN ACATO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA TOMO XCVII, SEGUNDA ÉPOCA NO. 13 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- 2.3 QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (S.E.D.I.F.), DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL GENÉRICA 531: EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARTIDA ESPECÍFICA: 53101, ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES. RECURSOS FEDERALES.
- 2.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 15.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020 Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84, DEL REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 4, COLONIA CENTRO TLAXCALA TLAX. C.P. 90000. R.F.C. SED770614QH4.

3. EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "ADNEXAM BIODIAGNOSTICOS LABORATORIOS, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (26,130) VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA, VOLUMEN (311) TRESCIENTOS ONCE, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA. DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
- 3.2 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO, DE ANÁLISIS CLÍNICOS GENÉRICOS Y BIOLÓGICO MOLECULARES, TRATAMIENTOS PREVENTIVOS, DE DIAGNÓSTICOS DE RAYOS X, IMAGENOLÓGIA Y EN GENERAL DE CUALQUIER ESPECIALIDAD O RAMA MÉDICA, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS, COMPRAR , VENDER, ARRENDAR, EXPORTAR E IMPORTAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA ADQUIRIR LOS MEDIOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS TAREAS SEÑALAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, YA SEA DE ATENCIÓN MÉDICA, SALUD PÚBLICA Y DE ASISTENCIA SOCIAL, INCLUYENDO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y LA ATENCIÓN MEDICA TANTO PREVENTIVA, CURATIVA Y DE REHABILITACIÓN , INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, ATENCIÓN MATERNO INFANTIL, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES BUCO DENTALES, DISPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SALUD.
- 3.3 QUE DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ABL091203B34 CON FOLIO NÚMERO D2370630.
- 3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL CIUDADANO CESAR ALFONSO REGALADO CERVANTES, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO NÚMERO (27,901) VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UNO, VOLUMEN (327) TRESCIENTOS VEINTISIETE, DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (33) TREINTA Y TRES, DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE 09 SUR, NÚMERO 4901, INTERIOR 5, COLONIA PRADOS AGUA AZUL, PUEBLA. C.P 72430, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO EL NÚMERO GET-OMG-DRMSYA-479/2019.
- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL
BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020
COMPRANET IA-929014990-E75-2020

- 3.9 QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- 3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 4.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN II, 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 42 QUINTO PÁRRAFO Y 43; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 2.4, DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 4.5 QUE EL CONTADOR PÚBLICO EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, AVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.
- 4.6 QUE PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN "ANEXO ÚNICO" SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD" Y "EL SEDIF", ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS BIENES" QUE SE CONTRATAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD" Y "EL SEDIF" A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO" Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

- "LA ENTIDAD", AL ÁREA CONVOCANTE.
- "EL SEDIF", AL ÁREA CONTRATANTE.
- "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA Ó MORAL ADJUDICADA.
- "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA PERSONA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO: "EL SEDIF" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$450,680.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$72,108.80 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 80/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LO QUE ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE \$522,788.80 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO". DICHO IMPORTE SERÁ CUBIERTO CON RECURSO FEDERAL DEL RAMO 12 SALUD.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO". PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO EN LA DIRECCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 23.- "PAGO", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020. LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TLAXCALA
R.F.C.	SED770614QH4
DIRECCIÓN	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CALLE MORELOS NO. 4, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, CP: 90000

"EL SEDIF", POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN UN EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 14.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020.

UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) A "LOS BIENES" PROPORCIONADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "ADNEXAM BIODIAGNOSTICOS LABORATORIOS, S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 65503629891, CON CLABE INTERBANCARIA 014650655036298910, DEL BANCO HSBC, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA:

A) **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, SIENDO ESTO A MÁS TARDAR EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020; LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA NOTA GENERAL 1, DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020 Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO".



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

B) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, UBICADAS EN CALLE MORELOS NUMERO 4 COLONIA CENTRO TLAXCALA, C.P. 90000. DÍAS DE ENTREGA: LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE ENTREGA: DE 09:00 A 15:00 HORAS. LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; ADEMÁS DE QUE LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE CUMPLIENDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL SEDIF", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR "EL SEDIF" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA. CANJE DE LOS BIENES: "EL SEDIF" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR". TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22. "DEVOLUCIONES" DE LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN CAUSAR A "LA ENTIDAD", "EL SEDIF" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE "LA ENTIDAD", "EL SEDIF" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21. "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES", INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020.

LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR", PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "EMPAQUE DE BIENES O SERVICIOS Y TRANSPORTACIÓN", INSERTOS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020.

DÉCIMA. IMPUESTOS O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

"EL SEDIF" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR DOS AÑOS EN EQUIPO Y UN AÑO EN APLICADORES, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/ AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

"LA ENTIDAD" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

AUNADO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA DE LOS BIENES, MISMA QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTE MALA CALIDAD DE "LOS BIENES" PROPORCIONADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "LA ENTIDAD" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: "EL SEDIF" APLICARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 0.7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL SEDIF" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONADA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "EL SEDIF" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL SEDIF" Y/O "LA ENTIDAD".

EN ESTOS CASOS "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD", A SOLICITUD DE "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD" A SOLICITUD DE "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "LOS BIENES" CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS BIENES" QUE LE HAYA SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
- G. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIDA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "EL SEDIF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA. MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL SEDIF" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL SEDIF" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA "LOS BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL SEDIF" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON "LOS BIENES" Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL SEDIF" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"; NOTIFICANDO EN TODO MOMENTO A "LA ENTIDAD" DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL SEDIF" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL SEDIF" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL SEDIF" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENSA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORQUE POR ESCRITO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.4 Y 2.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO" SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO CESAR ALFONSO REGALADO CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ADNEXAM BIODIAGNOSTICOS LABORATORIOS S.A. DE C.V."

MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (S.E.D.I.F.)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONTADOR PÚBLICO EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, AVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA (S.E.D.I.F.) Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD, "EL SEDIF", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL
BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020
COMPRANET IA-929014990-E75-2020

ANEXO ÚNICO

ADNEXAM BIODIAGNOSTICOS LABORATORIOS S.A. DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (conforme a su propuesta técnica)	MARCA	CLAVE O MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	EQUIPO	<p>UNIDAD PARA ULTRASONIDO</p> <p>FRECUENCIAS DE 1 Y 3 MHZ QUE PERMITEN TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y PROFUNDOS, CON INTERFAZ INTUITIVA QUE PERMITA NAVEGAR FÁCILMENTE EL SOFTWARE Y UNA FÁCIL MODIFICACIÓN DE TODAS LAS VARIABLES. SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE CABEZAL PREVIO A TERAPIA DE ULTRASONIDO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: FRECUENCIA DE ULTRASONIDO 1 Y 3 MHZ. MODOS DE FRECUENCIA VARIABLES (16HZ, 48HZ Y 100HZ). INDICADOR AUDITIVO Y VISUAL PARA MONITOREAR LA CALIDAD DEL CONTACTO TRANSDUCTOR-PACIENTE. CUENTA CON 10 POSICIONES DE MEMORIA PARA ALMACENAR LOS PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL USUARIO. CICLO DE TRABAJO CONTINUO Y PULSADO. CICLOS PULSÁTILES AJUSTABLES (10%, 20%, 50% Y 100%). TRANSDUCTORES INTERCAMBIABLES ELECTRONIC SIGNATURE, AISLADOS PARA SER UTILIZADOS EN TRATAMIENTO EN AGUA O CON GEL. TRANSDUCTORES DE ULTRASONIDO ERGONÓMICOS DE: 1, 2 Y 10 CM2 CON CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA (OPCIONALES).</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 120-240 V, 50-60 HZ. PESO: 2 KG. DIMENSIONES APROX: 33 CM LARGO X 29 CM ANCHO X 16 CM ALTO. CLASE DE SEGURIDAD ELÉCTRICA: CLASE 1, TIPO B PRUEBAS DE SEGURIDAD: IEC 60601-1, IEC 60601-1-2, IEC 60601-2-5.</p>	CHATTANOOGA	C-2776	\$42,000.00	\$42,000.00
2,-	6	EQUIPO	NIDAD PARA ELECTROTERAPIA	CHATTANOOGA	C-2773MS	\$50,280.00	\$301,680.00



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

			<p>2 CANALES INDEPENDIENTES DE ELECTROTERAPIA QUE PERMITA TRATAR A DOS PACIENTES A LA VEZ, BIBLIOTECA CLÍNICA CON GRÁFICOS ANATÓMICOS Y PATOLÓGICOS QUE PROPORCIONE UNA GUÍA DE APOYO DURANTE CADA TRATAMIENTO. COMPLETA GAMA DE ONDAS CLÍNICAS Y SUS VARIABLES PARA TRATAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE PATOLOGÍAS. DISEÑO MODULAR PERMITE QUE EL EQUIPO VAYA CRECIENDO. LAS TARJETAS DE TRATAMIENTO PERMITEN DAR SEGUIMIENTO PRECISO Y PERSONALIZADO DEL PACIENTE ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: 2 CANALES INDEPENDIENTES DE ELECTROTERAPIA. PANTALLA DE ALTA RESOLUCIÓN (MONOCROMÁTICA). MÁS DE 200 PROTOCOLOS CLÍNICOS. MÁS DE 100 PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL USUARIO. PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO EN CADENA. MODOS DE CORRIENTE CONSTANTE/VOLTAJE CONSTANTE (CC/CV). ALMACENA DE MANERA SENCILLA LAS SESIONES DE TRATAMIENTO EN LAS TARJETAS DE DATOS DE LOS PACIENTES. SOFTWARE EN ESPAÑOL Y VARIOS IDIOMAS MÁS.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 100 - 240 V, 50-60 HZ. PESO DE 3 KG. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 33 CM ANCHO X 24 CM LARGO X 29 CM ALTO. CLASE DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, CLASE 1, ELECTROTERAPIA DE TIPO BF. PRUEBAS DE SEGURIDAD, IEC 60601-1.</p>				
3,-	2	EQUIPO	<p>UNIDAD DE LÁSER TERAPÉUTICO: LÁSER TERAPÉUTICO DE BAJO NIVEL DE RIESGO 3B, INTERFAZ INTUITIVO CON CÁLCULOS DE TRATAMIENTO AUTOMÁTICOS, INDICADOR AUDITIVO DE INICIO Y FINAL DE TRATAMIENTO Y</p>	CHATTANOOGA	C/2779/840	\$53,500.00	\$107,000.00



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

		<p>LOCALIZADOR DE PUNTOS DE ACUPUNTURA INTEGRADO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: CONTROL INDEPENDIENTE DE TODOS LOS PARÁMETROS. FRECUENCIA CONTINUA Y PULSÁTIL. TRATAMIENTOS PARA PENETRACIÓN PROFUNDA. RETROALIMENTACIÓN DE LA ENERGÍA ENVIADA EN TIEMPO REAL. POSICIONES DE LOS PROTOCOLOS DEFINIDAS POR EL USUARIO A TRAVÉS DE 15 MEMORIAS. MENÚ CON INDICACIONES CLÍNICAS. LOCALIZADOR DE PUNTOS DE ACUPUNTURA INTEGRADO, CON APLICADORES PUNTUALES. SENSOR DE EMISIÓN LÁSER CON LUZ DE EMISIÓN ACTIVA. DOSIS DE TRATAMIENTO POR APLICACIÓN. COMPLETA SELECCIÓN DE INDICACIONES CLÍNICAS ESPECÍFICAS DEL APLICADOR. PANTALLA LCD CON CAJA DE LUZ INTEGRADA QUE PERMITE VISUALIZAR FÁCILMENTE TODOS LOS PARÁMETROS. CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA DOSIS EN JOULES O JOULES/CM2. CÁLCULO AUTOMÁTICO DEL TIEMPO DE TRATAMIENTO COMBINADO CON LA DOSIS.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 120-240 V, 50-60 HZ. PESO: 2 KG. DIMENSIONES APROXIMADAS: 33 CM ANCHO X 29 CM ALTO X 16 CM LARGO. CLASE DE SEGURIDAD ELÉCTRICA: CLASE 1, TIPO BF. PRUEBAS DE SEGURIDAD: IEC 60601-1, IEC 60825-1, EN 60601-2-22.</p>					
<p>CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA CON LETRA: QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.</p>						<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$450,680.00</p> <p>\$72,108.80</p> <p>\$522,788.80</p>

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS GET-INV-IT-071/2020 COMPRANET IA-929014990-E75-2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD, "EL SEDIF", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.